

RESOLUCION No.

201905000073

31/01/2019 15:37:38

DIRECCION DE GESTION HUMANA

RESOLUCION



Por medio de la cual se Incrementa el valor hora cátedra para el año 2019

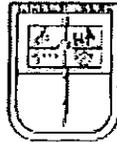
EL RECTOR,

En ejercicio de las facultades que le confieren el Acuerdo 10 de abril 21 de 2008, Artículo 24, literales a y b; Acuerdo Directivo No. 27 de 1998; y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ordenanza No. 31 del 16 de diciembre de 2004, se fijó la escala de remuneración para los docentes de cátedra de pregrado y de posgrado de la Institución, según su formación y experiencia profesional.
2. Que según el Acuerdo Directivo No. 27 del 9 de diciembre de 1998, por el cual se reglamenta la contratación y la remuneración de los docentes de cátedra, a ellos se les reconocen las prestaciones sociales y los aportes obligatorios a la Seguridad Social integral.
3. Que en dicho Acuerdo Directivo se dispuso para efectos de la seguridad social integral, que cuando la remuneración del docente no alcance el valor del salario mínimo mensual legal vigente, la Institución asume el valor faltante hasta alcanzar el porcentaje obligatorio que está previsto en la ley.
4. Que el valor total de horas cátedra previstas para esta vigencia, sumados con los factores prestacionales correspondientes, no pueden superar la disponibilidad presupuestal.
5. Que en el referido Acuerdo Directivo, se dispuso que corresponde al Rector, fijar el incremento del valor hora cátedra en cada anualidad.
6. Que mediante Resolución Rectoral No. 935 del 28 de diciembre de 2018, se aprobó la Liquidación del Presupuesto General de ingresos y egresos para la vigencia fiscal del





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

año 2019, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Departamental mediante Decreto 4271 del 27 de diciembre de 2018.

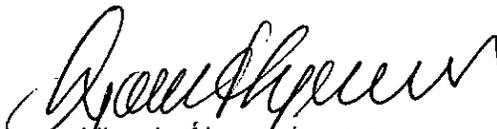
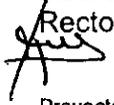
Siendo competente y en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el Valor Hora Cátedra para la vigencia 2019, con el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor IPC del año 2018, equivalente al 3,18 %, en cada una de las categorías, aplicada a la escala de remuneración que se trae hasta la vigencia anterior, según lo dispuesto en la Ordenanza No. 31 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Libardo Álvarez Lopera
Rector

Proyectó: CarlosC.
Autorizó: CarlosO. 

